



CIRIEC-España, Revista de Economía Pública, Social y  
Cooperativa, nº 0, enero-mayo 1987, pp. 19-29

# La Economía Social en España

José Luis Monzón Campos  
Profesor de la Universitat de València  
Presidente del CIRIEC-España

CIRIEC-España, revista de economía pública, social y cooperativa  
ISSN: 0213-8093. © 1987 CIRIEC-España  
[www.ciriec.es](http://www.ciriec.es)    [www.uv.es/reciriec](http://www.uv.es/reciriec)

# LA ECONOMÍA SOCIAL EN ESPAÑA

JOSE LUIS MONZON CAMPOS

Profesor de la Universitat de Valencia  
Presidente del CIRIEC-España

**E**l objetivo de este artículo consiste en realizar una aproximación al campo de estudio de la Economía Social y ofrecer algunos de los rasgos más sobresalientes de la realidad estructural que la conforma. Advertimos que no pretendemos pasar revista de manera exhaustiva a todas y cada una de las instituciones que pertenecen, o son susceptibles de hacerlo, al amplio campo de la Economía Social. Y subrayamos que nuestro propósito consiste en realizar una aproximación panorámica que, por lo tanto, nos va a impedir entrar en detalles pormenorizados.

## TEORÍA Y PRÁCTICA DE LA ECONOMÍA SOCIAL

El impreciso concepto de Economía Social parece estar destinado más a su difusión y divulgación que al estudio y al debate teórico. En tanto que perspectiva metodológica, la Economía Social quedó arrinconada con la progresión de la Ciencia Económica que, a partir de 1870 con la revolución marginalista, dejó de ser «política» y pasó a convertirse, como teoría económica o análisis económico, en disciplina académica. Ese desarrollo unidireccional de la Ciencia Económica, que ha centrado sus análisis en el «hombre económico», ha limitado las posibilidades de incidir en un conocimiento científico alternativo que, desde una perspectiva transdisciplinar, considerara los procesos sociales como realidades inescindibles que no pueden entenderse plenamente de forma seccionada (1). Definido el problema económico por la economía ortodoxa como un conjunto de principios que deben facilitar la elección entre los usos alternativos de unos recursos *dados* para obtener la satisfacción de las preferencias *dadas* de los individuos (2), queda fuera de su campo de estudio el comportamiento dinámico de los sistemas económicos reales, limitándose al análisis de la asignación de recursos bajo condiciones hipotéticas de mercado.

Desde una perspectiva alternativa, y frente al juicio de valor de considerar al mercado y al statu quo socio-institucional como algo *dado*, podríamos hablar de una heterogénea corriente que no configura una escuela propia pero que, sin embargo, se caracteriza por la no aceptación a priori del estricto cuadro analítico neoclásico conformado por agentes, operaciones y mercados. Al no considerar el statu quo como algo *dado*, la dicotomía hombre económico-hombre social desaparece, y el problema económico se modifica, desplazándose la atención intelectual desde los problemas de la asignación y la circulación a los de la distribución, condiciones de la producción, desempleo y pobreza, calidad de vida, etc. (3). Es en este sentido en el que cabe hablar de una concepción de la Economía como «Social», que con un enfoque transdisciplinar se situaría, metodológicamente, frente a la Teoría o el Análisis Económico.

En cuanto a la delimitación del campo de la Economía Social como «actividad» dos enfoques distintos pueden ser con-

(1) Tomás Carpi, J. A.: *Ley de Reforma Universitaria; Universidad y Economía Social: la problemática formativa e investigadora*. Ponencia presentada a las II Jornadas sobre Economía Social, Torremolinos, marzo, 1986, pág. 4.

(2) Cfr. Fuentes Quintana, E.: Introducción al libro de T. W. Hutchison, *Historia del pensamiento económico, 1870-1929*, Ed. Gredos, Madrid, 1967, pág. 5.

(3) Tomás Carpi, J. A.: *Ob. cit.*, pág. 4.

*La delimitación del campo de la Economía Social es enfocada de manera distinta por la Escuela Histórica Alemana y por la corriente francesa.*

*En el centro de la actividad de la Economía Social existe siempre una empresa.*

(4) Aunque fuera un economista clásico alemán, Friedrich Benedict Wilhelm von Herman (1795-1868), quien introdujera el término, correspondió a la Escuela Histórica su divulgación. Cfr.: Hesselbach, Walter: *Las empresas de la economía de interés general*, Siglo XXI, México, 1978, pág. 16.

(5) No es pura casualidad que algunos economistas británicos como W. J. Ashley y B. Webb, preocupados por el tema de las cooperativas de trabajadores, hayan recibido las influencias de la Escuela Histórica. De forma más clara, algunos significativos economistas italianos del período inmediatamente posterior a la unificación de Italia que recibieron un claro influjo de la Escuela Histórica, están en la base del notable desarrollo de la literatura económica cooperativa: Cossa, Messedaglia, Nazzani, Luzzati, Rabbeno.

(6) Al margen de que el término apareciera en el primer tercio del siglo XIX, fue con Charles Gide cuando alcanzó popularidad y una mayor semejanza con lo que hoy se entiende por Economía Social.

(7) Maffeo Pantaleoni y Vilfredo Pareto, sobre todo el primero, ya estudiaron con cierto detalle el funcionamiento de la empresa cooperativa. En las últimas décadas, B. Horvat, E. D. Domar, J. Vanek y J. Meade, entre otros, han realizado estudios comparativos del funcionamiento de la cooperativa de trabajo asociado y de la tradicional empresa capitalista.

(8) Tal es el criterio que, entre otros, utiliza Claude Viennet. Cfr.: *Socio-économie des Organisations Coopératives*, París, CIEM, 2 vol., 1980 y 1982. — «Concepts et champs de "l'Économie Sociale"», en *Revue des études coopératives*, n.º 9, 1983, París, págs. 50-68.

siderados: el de la Escuela Histórica Alemana y el de la corriente francesa.

La Escuela Histórica Alemana, al rechazar el *laissez-faire* manchesteriano, divulgó el concepto de «*Gemeinwirtschaft*» (economía de interés general) (4) que abarcaba a todas las empresas, *públicas y privadas*, cuyos móviles fueran de tipo supraindividual y persiguieran el bien común (5).

Al contrario que la noción de *Gemeinwirtschaft*, la equivalente francesa de Economía Social tiene, paradójicamente, claros influjos neoclásicos. En efecto, si la Escuela Histórica Alemana considera que el Estado juega un papel esencial en la dirección de la economía, y por eso incluye de modo relevante a las empresas públicas en el seno de la economía de «interés general», Charles Gide, a quien hay que imputar la divulgación del concepto de Economía Social (6), se inspiró en Leon Walras en todo lo que se refiere al análisis económico y al papel del Estado en la actividad económica. Desde entonces, los estudiosos franceses que se han preocupado del fenómeno, excluyen a las empresas públicas del área de la Economía Social.

La diferente perspectiva metodológica en que se sitúan economistas sociales y ortodoxos puede apreciarse con mayor concreción en los esfuerzos que unos y otros realizan para diseñar un marco teórico de referencia que permita encuadrar a las instituciones susceptibles de integrarse en el difuso campo de la Economía Social. En esos esfuerzos, se parte de una común consideración: que en el centro de la actividad de la Economía Social existe siempre una empresa y que cualquier intento de realizar una prospección teórica fructífera requiere un análisis de su funcionamiento.

El análisis que ha realizado la literatura económica neoclásica de alguna empresa-tipo de la Economía Social, sobre todo las cooperativas, ensayado con cierta profusión (7), ofrece unos resultados ante cuya fecundidad permítasenos mostrar nuestro escepticismo, sobre todo porque el estricto análisis microeconómico difícilmente permite encontrar diferencias apreciables entre el comportamiento de la firma capitalista tradicional y el de las empresas llamadas de la Economía Social.

Frente al enfoque metodológico utilizado por la economía ortodoxa, nos parece más útil y productivo el que se realiza teniendo en cuenta no sólo variables estrictamente económicas sino otras igualmente relevantes de orden sociológico, histórico, jurídico e institucional (8).

Hechas las anteriores consideraciones, parece oportuno perfilar los criterios que, a nuestro juicio, pueden permitir identificar a las instituciones de la Economía Social. En primer lugar, hay que excluir de su campo a las empresas públicas, al menos por dos razones. Una consiste en la distinta naturaleza de los agentes que impulsan las experiencias empresariales: mientras que las empresas de titularidad pública son creadas o dirigidas desde «arriba», las empresas de la Economía Social son impulsadas y dirigidas desde «abajo». Otra razón es que las empresas de la Economía Social, que tienen estatuto privado, han de actuar en el mercado en condiciones de competencia; su supervivencia depende de la capacidad de adaptación al medio que posean.

En segundo lugar, el campo de la Economía Social es preciso delimitarlo con criterios *dinámicos*, que son los únicos que pueden incluir la consideración de variables sociológicas e introducir la perspectiva de la Economía Social como *movimiento*. En este sentido es preciso renunciar a la búsqueda de un test mágico, similar al del embarazo, que nos revele las instituciones que «son» y las que «no son» y, tal vez, sea más útil considerar como pertenecientes a la Economía Social a todas aquellas instituciones que, en su práctica de funcionamiento, contestan y cuestionan la lógica del desarrollo capitalista.

Lo anterior en modo alguno debe interpretarse como una propuesta de marginar una investigación teórica que nos ayude a encuadrar en el campo de la Economía Social a las instituciones cada vez con criterios más rigurosos y coherentes. Bien al contrario, estamos convencidos que sin *teoría* de la Economía Social, difícilmente habrá *movimiento* de la Economía Social.

Como aproximación al tema, nos parecen útiles los criterios y perfiles que, para delimitar las instituciones de la Economía Social, han sido propuestos por diversos organismos representativos de las cooperativas, mutuas y asociaciones francesas en un documento conocido como Carta de la Economía Social (9). Según estos criterios, la Economía Social estaría formada por todas aquellas entidades no pertenecientes al Sector Público que, con funcionamiento y gestión democráticos e igualdad de derechos y deberes de los socios, practican un régimen especial de propiedad y distribución de ganancias, empleando los excedentes de ejercicio para el crecimiento de la entidad y la mejora de los servicios a los socios y a la sociedad.

***Sin teoría de la Economía Social difícilmente habrá movimiento de la Economía Social.***

(9) La Carta de la Economía Social fue firmada en París el 22 de mayo de 1982.

## LAS CAJAS DE AHORROS, MUTUAS DE SEGUROS Y MUTUALIDADES DE PREVISIÓN SOCIAL

Un importante grupo de entidades que podrían tener cabida en la Economía Social española está constituido por las Cajas de Ahorros no públicas. Las Cajas de Ahorros son empresas bancarias sin ánimo de lucro acogidas al estatuto jurídico de las fundaciones. En España, las Cajas de Ahorros constituyen una poderosa rama del sistema bancario y captan el 36,8% del total de recursos ajenos manejados por la Banca. Aunque atendiendo a su estatuto jurídico las Cajas de Ahorros deben considerarse incluidas en el seno de la Economía Social, diversos factores en los que no es posible profundizar ahora (10) han contribuido a mantenerlas alejadas del campo de la Economía Social. Las Cajas de Ahorros están siendo objeto de importante reforma legal en la actualidad por lo que se refiere a los órganos de gobierno (Ley 31/1985, de 2 de agosto, y Real Decreto 798/1986 de 21 de marzo). En un futuro próximo es de prever que las Cajas de Ahorros acentuarán su papel de interés social y el carácter democrático de su funcionamiento, aunque la fuerte presencia de los poderes públicos en sus órganos de gobierno las configure, en la práctica, como empresas bajo control público.

Otro colectivo importante a considerar en el seno de la Economía Social está configurado por las *Mutuas de Seguros* y las *Mutualidades de Previsión Social* que, con la ley 33/1984, de 2 de agosto de Ordenación del Seguro Privado, quedan convertidas en entidades aseguradoras sin ánimo de lucro, con igualdad de derechos entre los socios, puerta abierta, doble condición de socio-usuario, etc. En España hay en la actualidad alrededor de ocho millones de mutualistas y es de prever un fuerte aumento de su potencialidad y una extensión del funcionamiento democrático y del carácter de interés general de su actividad.

## LAS COOPERATIVAS: EJE HISTÓRICO DE LA ECONOMÍA SOCIAL

Sin lugar a dudas, los tres sectores más importantes del cooperativismo español son los correspondientes a la agricultura, crédito y trabajo asociado. Y los tres tienen hondas raíces

*Las Cajas de Ahorros en España captan el 36,8% del total de recursos ajenos manejados por la Banca.*

*En España hay en la actualidad alrededor de ocho millones de mutualistas.*

(10) El contexto político dictatorial en los años 1939-1977, la ausencia de funcionamiento democrático real de las Cajas y otros factores relacionados con el desarrollo económico español de los años 60, contribuyeron a difuminar la finalidad de estas organizaciones.

en el siglo XIX español. Históricamente, su motivación y aparición han venido enmarcadas por situaciones muy diversas, pero la institución que ha servido de marco para este tipo de empresa, *la cooperativa*, lejos de diluirse, se ha afirmado y consolidado en el seno de un movimiento socio-económico complejo y contradictorio de plurales grupos sociales de clara base popular que, con independencia de la actividad económica que puedan desempeñar, se insertan en una práctica histórica y se someten a un cuerpo de reglas que le confieren una inequívoca personalidad en el seno de los movimientos sociales: el movimiento cooperativo.

## EL MARCO LEGAL

En España, el marco legal de referencia hay que situarlo a partir de la propia Constitución, que en su artículo 129.2 orienta la acción de los poderes públicos en el sentido de *promover* eficazmente las diversas formas de participación en la empresa y de *fomentar*, mediante una legislación adecuada, las sociedades cooperativas.

Al mismo tiempo, la peculiar configuración de España como un Estado de Autonomías explica que, en cuatro Comunidades Autónomas, existan sendas leyes cooperativas que regulan el funcionamiento de estas entidades en sus respectivos territorios: Ley de Cooperativas de Euzkadi n.º 1/1982, de 11 de febrero; Ley de Cooperativas de Cataluña n.º 4/1983, de 9 de marzo; Ley de Cooperativas de Andalucía n.º 2/1985, de 2 de mayo, y Ley Valenciana de Cooperativas n.º 11/1985, de 25 de octubre.

Además, existe una Ley de Cooperativas del Estado que es de aplicación a todas las cooperativas no acogidas a las leyes autonómicas mencionadas (11).

## LAS COOPERATIVAS AGRARIAS

Las cooperativas agrarias están ampliamente extendidas por toda la geografía española y, aunque los registros estadísticos no son muy fiables, parece seguro que en la actualidad se superan las cinco mil cooperativas agrarias con más de 1.500.000 socios. Los subsectores agrarios donde más implantadas están son el vitivinícola, el cítrico y el hortofrutícola y en la actualidad deben hacer frente a la necesidad de una mayor profesionalización de la dirección empresarial y a una adecuada

*El número de cooperativas agrarias supera las cinco mil, con más de un millón y medio de socios.*

(11) Ley 3/1987 de 2 de abril, General de Cooperativas.

concentración de la oferta que les permita dominar más segmentos de los circuitos de distribución comercial. Al mismo tiempo, el cooperativismo agrario tiene ante sí el reto de participar en el desarrollo de la industria agroalimentaria y generar mayor valor añadido para los productos agrarios. En buena medida, la solución satisfactoria de los anteriores objetivos pasa por la creación y desarrollo de cooperativas de segundo grado, de las que en España ya existen esperanzadores ejemplos, entre los que cabe citar Anecoop, con sede en Valencia, que agrupa a un centenar de cooperativas agrarias y que, con un volumen de exportación próximo a las 200.000 Tm, se ha convertido en la primera empresa exportadora de cítricos y del conjunto de frutas y hortalizas frescas de España.

### **LAS COOPERATIVAS DE CRÉDITO**

*Las cooperativas de crédito captan más de un billón de pesetas de recursos ajenos.*

Las cooperativas de crédito han conocido un vertiginoso crecimiento desde 1970 y en la actualidad disponen de 3.360 oficinas y captan más de un billón de pesetas de recursos ajenos, el 3,8% del total de recursos ajenos por el sistema bancario. De todas ellas, el grupo más importante está constituido por las Cajas Rurales a las que corresponde el 80% de las anteriores cifras.

Desde el mes de julio de 1984 se ha creado un grupo bancario formado por la asociación del Banco de Crédito Agrícola (BCA) que es una institución pública de crédito, y 64 Cajas Rurales. El Grupo BCA-Cajas Rurales actúa exclusivamente para la financiación del sector agrario, dispone de unos recursos totales próximos al billón de pesetas (alrededor de 7.500 millones de ECUS) y suministra más del 50% de la financiación del sistema bancario a la agricultura.

Por lo que respecta a las cooperativas de crédito profesionales y populares son casi inexistentes en España, si exceptuamos la Caja Laboral Popular de Mondragón.

### **LAS COOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO**

Después de Italia, España es el país europeo con mayor número de cooperativas de la C. E. E.; la mayor parte de las CTA existentes se han creado en los últimos 10 años. Si tuviéramos que creer las cifras oficiales tendríamos que decir que en España existían, a finales de 1985, 12.000 CTA que ocupaban a más de 140.000 socios. Sin embargo, tenemos razones



**En 1985, 6.500 cooperativas de trabajo asociado facturaban alrededor de 350.000 millones de pesetas.**

para dudar de las cifras anteriores y nos parece mucho más próximas a la realidad las cifras de 6.500 CTA y 100.000 socios para la fecha de referencia (12). Las ventas/año son estimadas en 350.000 millones de pesetas.

El principal grupo de CTA españolas está encuadrado en la Construcción (20% del total), mientras que las CTA del Calzado y Confección suponen el 15%. Metal y Mecánica de Precisión suponen un 8,4%, y Madera y Mueble de Madera, el 6,2%.

Lo que más llama la atención de las CTA creadas en España en los últimos años es el auge que están adquiriendo las CTA en el sector primario y en el «terciario avanzado»: en dos años se han constituido 221 CTA en el sector primario y 272 CTA de servicios profesionales de alta cualificación.

Para valorar con mayor precisión los anteriores datos es preciso referirse al Grupo Cooperativo de Mondragón (País Vasco). Un Grupo del que sólo 90 CTA emplean a más de 15.000 socios trabajadores (el 16% de todos los trabajadores de España empleados en CTA) y realizan ventas por encima de los 100.000 millones de pesetas (el 30% de las ventas realizadas por todas las CTA españolas). El nervio financiero del Grupo gira en torno a Caja Laboral Popular que, a finales de 1986, captaba más de 170.000 millones de pesetas de depósitos y era, con mucha diferencia, la principal Cooperativa de Crédito de España (sus depósitos suponían el 85% de todos los depósitos captados por las cooperativas de crédito no rurales (\*).

## **OTRAS EXPERIENCIAS COOPERATIVAS**

A diferencia de lo que ocurre en otros países europeos, el cooperativismo de consumo está escasamente desarrollado en España. La única cooperativa de consumo con una implantación importante es Eroski, cooperativa del Grupo de Mondragón con ventas superiores a 20.000 millones de pesetas y más de 140.000 socios.

## **LAS AYUDAS FINANCIERAS Y FISCALES A LAS COOPERATIVAS**

Además de la financiación que las cooperativas agrarias obtienen de las Cajas Rurales, las cooperativas de trabajo asociado y las sociedades laborales se benefician de unas líneas

(12) Cfr.: Monzón Campos, José Luis: *Cooperativas de Trabajo Asociado en países desarrollados: el caso valenciano*. Tesis Doctoral, Universitat de Valencia, 1986.

(\*) En este mismo número se publica un artículo sobre el cooperativismo vasco con especial referencia al Grupo de Mondragón. Nota de la Editorial.

especiales de apoyo financiero articuladas por el Ministerio de Trabajo a través de la Dirección General de Cooperativas y Sociedades Laborales. El Ministerio de Trabajo tiene firmados convenios de colaboración con el Banco de Crédito Agrícola (BCA), Banco de Crédito Industrial (BCI), Confederación Española de Cajas de Ahorros (CECA) y otras instituciones financieras entre las que figura alguna cooperativa de crédito. Son estas entidades bancarias las que examinan la viabilidad del proyecto de inversiones presentado por la CTA y deciden la concesión o denegación del préstamo. Los recursos financieros disponibles por el Ministerio de Trabajo para el apoyo a las cooperativas se destinan a subvencionar el tipo de interés de los préstamos que conceden las entidades bancarias, de manera que el tipo de interés subvencionado supone un coste para las cooperativas que oscila entre el 8% y el 10%. Con estos tipos de interés preferente se subvenciona el 75% del coste de la inversión, destinándose el 25% del presupuesto de inversión a financiar el capital circulante. En total, los créditos subvencionados a tipo de interés preferente no superan la cuantía de 2,5 millones de pesetas por socio solicitante. Así pues, son las entidades bancarias las que deciden sobre la concesión del préstamo, mientras que la Administración Pública se reserva el derecho de subvencionar el tipo de interés. Junto a esta línea de apoyo financiero, las Comunidades Autónomas tienen líneas semejantes que se nutren de recursos transferidos por el Ministerio de Trabajo y de sus propios presupuestos.

**Las  
Administraciones  
Públicas  
subvencionan los  
tipos de interés de  
préstamos a las  
cooperativas.**

En cuanto al régimen fiscal de las cooperativas, aunque están sometidas al Derecho Fiscal común, gozan de un marco legal propio, amparado por un Estatuto Fiscal (Decreto 888/1969, de 9 de mayo, aún hoy parcialmente vigente). Las cooperativas fiscalmente protegidas se benefician de un tipo de gravamen reducido en el Impuesto de Sociedades (tipo de gravamen general, 35% sobre base imponible; en todas las cooperativas es del 18% y, en las que son fiscalmente protegidas, del 9%, en las cooperativas de crédito es del 26%), una bonificación permanente del 95% en la cuota de licencia fiscal y exención total en el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (en actos de constitución, aumento de capital, fusión de cooperativas y adquisición por éstas de bienes o derechos que tienden directamente al cumplimiento de sus fines sociales).

## **LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS LABORALES**

Un tipo de empresa que ha surgido con mucho ímpetu en los últimos quince años es el que se acoge a la figura jurídica de la Sociedad Anónima Laboral (Ley 15/1986, de 26 de abril). Las sociedades laborales se han extendido en España con mucha rapidez, sobre todo a partir del estallido de la crisis económica en 1973. Sin que tuvieran un estatuto jurídico propio (se encuadraban en el marco de la Ley de Sociedades Anónimas) desarrollaron un patrón estatutario común a partir de los requisitos exigidos por el Ministerio de Trabajo para que determinadas sociedades laborales se beneficiaran de los préstamos otorgados por el Ministerio en ventajosas condiciones de amortización y a reducidos tipos de interés: los trabajadores debían ser dueños, al menos, del 50% del capital social; ningún socio podía poseer más del 25% del capital; títulos de propiedad nominativos y garantías de que los trabajadores siempre poseyeran, al menos, el 50% del capital.

*Las sociedades laborales agrupaban en 1985 a más de 50.000 trabajadores.*

Lo cierto es que, en muy pocos años, las sociedades laborales han alcanzado, a finales de 1985, la cifra de 2.000, agrupando a 50.000 trabajadores y facturando ventas por importe de 220.000 millones de pesetas. La implantación que han adquirido las sociedades laborales ha obligado al legislador a encuadrarlas en el marco de la ley propia señalada al principio que viene a recoger las peculiaridades que ya poseían las sociedades existentes:

a) Al menos el 51% del capital social ha de pertenecer a los trabajadores que presten en ella sus servicios retribuidos en forma directa, personal, por tiempo indefinido y en jornada completa.

b) Ningún socio podrá poseer acciones que representen más del 25% del capital social, si bien las entidades públicas podrán poseer hasta un 49%.

c) Los trabajadores asalariados por tiempo indefinido que no posean acciones de la sociedad no podrán ser superiores al 15% del total de socios trabajadores, elevándose este porcentaje al 25% en las sociedades con menos de 25 socios trabajadores.

d) Constitución de un Fondo Especial de Reserva de carácter irreplicable, excepto en caso de disolución, dotado con el 10% de los beneficios líquidos de cada ejercicio.

Las Sociedades Anónimas Laborales se benefician de una bonificación del 99% en el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y de libertad de amortización en los elementos de activo afectos a la actividad de la sociedad durante los primeros cinco años. Además, están incluidas en las medidas de apoyo financiero a las CTA que otorga la Administración Pública.

## **CONCLUSIONES**

En el amplio abanico de instituciones al que hemos pasado revista, apenas existe una débil conciencia de formar parte del movimiento de la Economía Social. Sin embargo, dos tipos de procesos que se están abriendo paso por «arriba» y por «abajo» permiten contemplar con optimismo un futuro de mayor auto-identificación de la Economía Social: por «arriba», las medidas legales que están contribuyendo a democratizar el funcionamiento interno de muchas entidades y a acentuar la finalidad social de las mismas. También, el apoyo actual de la Administración Pública al encuentro de los diferentes sectores que conforman la Economía Social. Por «abajo», estamos asistiendo a la vertebración representativa de los sectores cooperativos y de las sociedades laborales: en estos momentos existen federaciones representativas de cooperativas agrarias y de trabajo asociado en la mayor parte de las Comunidades Autónomas y lo mismo puede decirse de las sociedades laborales que cuentan con fuertes federaciones en algunas Comunidades Autónomas: Cataluña, País Vasco, Navarra, Asturias y otras.